CLAUSULADO DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
CONTRATO NRO. 0042-IMTRAM-PUERTOASIS-2026

PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA Nro. MIC-0042-IMTRAM-PUERTOASIS-2026

Puerto Asís, 16 de marzo de 2026.

Señores:
JOHANN RICARDO ROMO RODRIGUEZ
Cedula. Nro. 98399784 de
Dirección: Calle 10 36 - 36 B/Las colinas
Email: jromo8080@gmail.com
Tel. 3155924357

Ref. Aceptación de oferta Proceso de Mínima cuantía Nro. MIC-0042-IMTRAM-PUERTOASIS-2026.

EL INSTITUTO, en desarrollo del proceso de selección de mínima cuantía MIC- 0042-IMTRAM-PUERTOASIS-2026, procede a aceptar la oferta presentada por usted, el 12 de marzo de 2026. De conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, esta comunicación junto con la oferta, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, el cual se identifica con el número 0128-IMTRAM-PUERTOASIS-2025. A continuación, ponemos en su conocimiento las condiciones de la aceptación de su oferta a las que se supedita la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de lo señalado en los estudios y documentos previos, la invitación, y en la oferta, documentos que hacen parte integral del contrato:

Cláusula 1: Objeto

SUMINISTRO DE EQUIPOS PARA MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA RED DE SEMAFOROS DEL MUNICIPIO PUERTO ASÍS

Cláusula 2: Obligaciones del contratista.

En el desarrollo del contrato, el contratista se obliga con el INSTITUTO a cumplir con lo descrito en el objeto, bajo las siguientes obligaciones:

Especificaciones técnicas requeridas

CANTIDAD	DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS
3	Módulo vehicular 200mm -ROJO	UNIDAD	Módulo LED de 200 mm (8”), color rojo, lente de policarbonato resistente a impactos y rayos UV, alta luminosidad, bajo consumo energético, apto para uso exterior, compatible con estructuras semafóricas estándar y controlador semafórico.
3	Módulo vehicular 200mm -AMARILLO	UNIDAD	Módulo LED de 200 mm (8”), color amarillo, lente de policarbonato resistente a impactos, visibilidad diurna y nocturna, bajo consumo energético, compatible con sistemas semafóricos convencionales.
3	Módulo vehicular 200mm -VERDE	UNIDAD	Módulo LED de 200 mm (8”), color verde, lente resistente a condiciones climáticas, alta eficiencia energética, compatible con controladores semafóricos estándar.
9	Regulador de corriente	UNIDAD	Dispositivo electrónico para regulación y estabilización de corriente eléctrica en módulos semafóricos. Protección contra sobrecarga y variaciones de voltaje. Compatible con sistemas de señalización LED.
4	Módulo Relé De 8 Canales De Estado Sólido	UNIDAD	Módulo relé de estado sólido con 8 canales, diseñado para control

			electrónico de cargas, apto para sistemas de control semafórico, larga vida útil y alta confiabilidad.
1	Módulo peatonal 8" 200mm DE DOS DIGITOS -ROJO	UNIDAD	Módulo peatonal LED de 200 mm (8"), contador regresivo de dos dígitos en color rojo, alta visibilidad, lente resistente a impactos, compatible con controlador semafórico.
1	Módulo peatonal 8" 200mm -ROJO ESTATICO VERDE DINAMICO	UNIDAD	Módulo peatonal LED con señal roja estática y verde dinámico, lente de policarbonato resistente, apto para uso exterior, compatible con sistemas semafóricos existentes.

2.1. Obligaciones especificas:

El contratista se obliga con la entidad en realizar las siguientes actividades específicas:

1. Desarrollar el objeto del contrato, cumpliendo con las especificaciones señaladas en los Estudios Previos, Invitación Pública y los ofrecimientos adicionales de la propuesta.
2. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del supervisor del contrato.
3. Realizar la entrega según las características mencionadas en la Ficha Técnica.
4. Realizar la entrega pactada en el contrato sin ningún costo adicional.
5. Cumplir con el plazo establecido en la aceptación de oferta.
6. Tener en cuenta las recomendaciones del supervisor del contrato.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
9. Constituir la garantía única de conformidad con lo establecido en el contrato.
10. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.

11. Mantener los precios ofertados en la propuesta durante toda la ejecución del contrato.
12. Los bienes a entregar deben ser de excelente calidad.
13. Responder a más tardar dentro de las doce (12) horas siguientes, por cualquier situación de pérdida o deterioro total o parcial de los bienes que ocurra en el lapso de movilización de los mismos al sitio de entrega pactado.
14. Mantener el precio de los bienes y servicios ofertados durante toda la ejecución del contrato, sin que haya aumento del precio al momento de la entrega real de la dotación.
15. Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Entidad Estatal o a terceros.
16. Encontrarse a paz y salvo por el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a la Caja de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuando a ello haya lugar.
17. Asumir por cuenta propia todos los costos y gastos que se generen por concepto de transporte, carga, descarga y entrega de los elementos objeto del contrato.

2.2. Obligaciones generales:

1. Desarrollar el objeto del contrato, cumpliendo con las especificaciones señaladas en los Estudios Previos, Invitación Pública y los ofrecimientos adicionales de la propuesta.
2. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del supervisor del contrato.
3. Realizar la entrega según las características mencionadas en la Ficha Técnica.
4. Realizar la entrega pactada en el contrato sin ningún costo adicional.
5. Cumplir con el plazo establecido en la aceptación de oferta.
6. Tener en cuenta las recomendaciones del supervisor del contrato.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
9. Constituir la garantía única de conformidad con lo establecido en el contrato.
10. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.
11. Mantener los precios ofertados en la propuesta durante toda la ejecución del contrato.
12. Los bienes a entregar deben ser de excelente calidad.
13. Responder a más tardar dentro de las doce (12) horas siguientes, por cualquier situación de pérdida o deterioro total o parcial de los bienes que ocurra en el lapso de movilización de los mismos al sitio de entrega pactado.

14. Mantener el precio de los bienes y servicios ofertados durante toda la ejecución del contrato, sin que haya aumento del precio al momento de la entrega real de la dotación.
15. Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Entidad Estatal o a terceros.
16. Encontrarse a paz y salvo por el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a la Caja de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuando a ello haya lugar.
17. Asumir por cuenta propia todos los costos y gastos que se generen por concepto de transporte, carga, descarga y entrega de los elementos objeto del contrato.

Cláusula 3: Responsabilidades del contratista.

El Contratista se hace responsable de la ejecución directa del contrato, Igualmente responderá por contratos y subcontratos que realice para la ejecución del presente. El CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato sin previa autorización del INSTITUTO.

Cláusula 4: Vigencia - Plazo de ejecución del contrato

El plazo del contrato es de **UN (1) MES**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución del contrato.

Cláusula 5: Valor y forma de pago.

5.1. VALOR DE CONTRATO:

El valor del contrato es: **DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($ 17.550.000,00) MDA/CTE,** incluido IVA, los costos e impuestos directos e indirectos y los ajustes previstos por incrementos de asignaciones, tarifas y demás costos necesarios para el normal desarrollo del contrato, que el Instituto pagará al contratista.

5.2. FORMA DE PAGO:

El INSTITUTO, pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera, equivalentes a los bienes recibidos: Un primer pago, como anticipo equivalente al 50% del valor del contrato y un pago final equivalente al 50% restante del valor del contrato, una vez el contratista realice la entrega de todos los elementos según la ficha técnica del proceso, además previo la presentación de los siguientes documentos:

1) Factura de venta o cuenta de cobro según corresponda.
2) Informe de actividades con su respectivo registro fotográfico.

3) Fotocopia de Rut actualizado.
4) Pago de la planilla de seguridad social correspondiente.
5) Informe de satisfacción firmado por el supervisor.
6) Certificado de cuenta bancario.
7) Los demás requeridos por el supervisor del contrato

Los pagos se efectuarán en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el contratista, de la cual sea titular éste. Los pagos se efectuarán dentro de los quince (15) días siguientes a la radicación de la correspondiente factura o cuenta de cobro.

Cláusula 6: Amparo presupuestal

Para amparar el valor del contrato que se pretende celebrar la entidad cuenta con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal, así:

No. de CDP	0052-2026
Valor	$ 19.883.417

Cláusula 7: Cláusulas excepcionales al derecho común.

Con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, el INSTITUTO podrá, de acuerdo con los procedimientos y condiciones establecidas en los artículos 14 a 18 de la ley 80 de 1.993, interpretar, modificar, terminar unilateralmente el contrato y/o declarar la caducidad del mismo.

Cláusula 8: Supervisión

El seguimiento y control de la ejecución del contrato estará a cargo de la Directora del IMTRAM o quien haga sus veces

Cláusula 9 Incompatibilidades e inhabilidades

EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la ley 80 de 1.993, para celebrar el contrato.

Cláusula 10: Liquidación.

El contrato será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 217 del decreto 019 de 2012 y al art.11 de la Ley 1150 de 2007 procedimiento que deberá efectuarse

dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del Acto Administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. En aquellos casos en que el CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes., si vencido el plazo anteriormente no se ha realizado la liquidación la misma podrá realizarse en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del términos a que se refiere en los incisos anteriores, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 164 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo C.P.A.C.A. (Ley 1437 de 2011).**Parágrafo primero**: Las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, lo cual deberá constar en el acta de liquidación. **Parágrafo segundo**: El incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos) será causal de imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento, previa certificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora, conforme al artículo 50 de la ley 789 de 2002.

Cláusula 11: Cesión

Los contratos estatales son intuito persona y, en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse sin previa autorización escrita de la entidad contratante (Artículo 41, inciso tercero de la Ley 80/93).

Cláusula 12: Multas.

En caso de incumplimientos parciales en sus obligaciones, el Contratista cancelará multas por el 0.5% del valor total del contrato por cada día de retardo hasta completar el 15%. El CONTRATISTA acepta que esta sanción se le aplique mediante Resolución motivada y/o que el INSTITUTO los descuente de los saldos pendientes a su favor.

Cláusula 13: Penal pecuniaria.

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el contratista debe pagar a la entidad, a título de indemnización, una suma equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Instituto adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Cláusula 14–Procedimiento para declarar el incumplimiento contractual

Cuando se presente un posible incumplimiento parcial o total del contrato atribuible a EL CONTRATISTA respecto de cualquiera de las obligaciones del mismo, EL IMTRAM, deberá agotar el siguiente procedimiento para declarar dicho incumplimiento: A) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, según conste en informes elaborados por la SUPERVISION, EL IMTRAM lo citará a él, mediante comunicación que por escrito se remitirá al domicilio de EL CONTRATISTA, a una audiencia Pública (Según procedimiento estipulado en Art. 86 Ley 1474 de 2011)para debatir lo ocurrido. EL IMTRAM, fijará la fecha para realizar la audiencia, como mínimo al quinto día hábil siguiente a la fecha de recepción de la comunicación de citación a audiencia AL CONTRATISTA. En la citación, se hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan y por ello deberá indicar los presuntos incumplimientos contractuales atribuibles AL CONTRATISTA, acompañando el informe de la supervisión en el que sustente la actuación y las demás pruebas que soportan la citación y enunciará las normas o clausulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para EL CONTRATISTA, de acuerdo con las estipulaciones contractuales. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia la que deberá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periocidad establecida para el incumplimiento de las obligaciones contractuales. B) En desarrollo de la audiencia, EL IMTRAM, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación contractual, indicará los presuntos incumplimientos contractuales atribuidos AL CONTRATISTA, enunciará las posibles normas o clausulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para EL CONTRATISTA, según las estipulaciones contractuales. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al CONTRATISTA o a quien lo represente, para que ejerzan su derecho de defensa y se pronuncien sobre las imputaciones de incumplimiento, en desarrollo de lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, solicitar y aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. C) Una vez evacuada la práctica de las pruebas o recibido los medios probatorios aportados por los interesados, se cerrara la audiencia para que EL IMTRAM, mediante acto administrativo motivado decida sobre el incumplimiento o incumplimiento del contrato, dicha resolución se leerá frente a las partes en Audiencia pública, las cuales deberán interponerlos recursos a lugar en la misma audiencia (dando cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 86 ley 1474 de 2011), el recurso se resolverá en audiencia y/o dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la misma. Si se resuelve a favor del recurrente, se cerrará y archivará el proceso mediante acto administrativo motivado y si se resuelve en contra del recurrente, la resolución que declara el incumplimiento, quedará en firme, ordenándose de esta manera la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre y haciéndose exigible la obligación del recurso a restituir por incumplimiento o inejecución del contrato.

PARAGRAFO: en todo caso, la audiencia podrá ser suspendida a solicitud de las partes, siempre y cuando se encuentre debidamente justificada y no se podrá suspender más de tres (03) veces de manera continua, durante todo el proceso administrativo

sancionatorio.

Cláusula 15: Suspensión temporal

De común acuerdo entre las partes se podrá suspender la ejecución del presente contrato, mediante suscripción de una Acta. Las partes antes de proceder a pactar la suspensión del contrato deberán tener presente lo siguiente:

(i) Ponderar que la naturaleza y el contenido del contrato estatal admita la posibilidad de suspenderlo
(ii) Verificar que lo que se pacte no esté prohibido expresamente en la ley ni resulte contrario al orden público y a las buenas costumbres.
(iii) Garantizar que la suspensión tenga por objeto la consecución del interés general y el cumplimiento de los fines estatales;
(iv) Demostrar y justificar que su ocurrencia obedece a razones de fuerza mayor, o caso fortuito, o que procura la satisfacción del interés público.

Cláusula 16: Naturaleza del contrato

El contrato por ser de carácter administrativo no genera vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA Y EL INSTITUTO.

Cláusula 17: Documentos que hacen parte integral de este contrato.

Se entienden incorporados al presente contrato los siguientes documentos: Estudios previos de conveniencia y oportunidad de la contratación, Certificado de disponibilidad presupuestal, propuesta presentada por el contratista, y demás documentos que soportan el presente contrato

Cláusula 18: Publicación del contrato

El contrato se publicará en el sistema electrónico para la contratación pública – SECOP II, de conformidad al art. 223 de decreto 019 del 10 de enero de 2012.

Cláusula 19: Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deben hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo sí son realizadas por medio del SECOP II.

Clausula 20. Solución de controversias.

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción:

Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría General de la Nación, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga la Procuraduría General de la Nación, si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, se podrá acudir ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Cláusula 21: Perfeccionamiento y ejecución del contrato

El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción de la aceptación de la oferta por parte de la entidad en el SECOP II y para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal, de la publicación en el SECOP II, por parte del CONTRATISTA de los mecanismos de cobertura del riesgo y aprobación de estos por parte de la entidad.

21.1 El contratista deberá cargar las garantías del contrato electrónico, dentro del primer (1) día, contado a partir de la suscripción del contrato en el SECOP II, bajo los siguientes términos:

- **CUMPLIMIENTO GENERAL**

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	INSTITUTO MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE PUERTO ASÍS, con NIT 900545801-7
Amparos, vigencia y valores asegurados	

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado

	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Desde la fecha de suscripción del contrato en el SECOP hasta la liquidación del contrato. (6 meses)	Equivalente al 10% del valor del contrato
	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Desde la fecha de suscripción del contrato en el SECOP y hasta seis (6) meses posterior a la liquidación del contrato. (6 meses)	Equivalente al 20% del valor del contrato
	Garantía de buen uso y correcta inversión del anticipo	Desde la fecha de suscripción del contrato en el SECOP y hasta la liquidación del contrato.	Equivalente al 100% del valor cancelado como anticipo.

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

La Presente Comunicación de aceptación se perfecciona con la ACEPTACIÓN / APROBACIÓN electrónica de las partes en la plataforma SECOP II, tal y como lo dispone el art. 4 del Decreto 2360 de 2012.